

**RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de cursos de perfeccionamiento para Técnicos de Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos de perfeccionamiento que se celebrarán durante el segundo trimestre del año académico, y de acuerdo con las siguientes normas:

#### I. CURSOS ANUNCIADOS

**Primera.**—Cursos especiales de perfeccionamiento para funcionarios a quienes se haya exigido titulación superior para el ingreso en la Administración Pública.

##### *Administración laboral y de Seguridad social*

«II curso sobre campo de aplicación, inscripción de Empresas, afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación en el Régimen General de la Seguridad Social», del 20 al 31 de enero de 1969, en régimen de jornada de mañana de las nueve a las trece treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: La empresa ante el régimen general de la Seguridad social; inscripción, afiliación, altas, bajas, cotización y recaudación de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; ídem en las restantes contingencias.—Actas de liquidación de la inspección de trabajo.—Los procesos ejecutivos y de oposición a la ejecución ante la Magistratura de Trabajo.—Estudio de las personas protegidas por el régimen general: Trabajadores por cuenta ajena y asimilados.—Modelaje.—Casos prácticos.

«II curso sobre conflictos de trabajo», del 10 al 21 de febrero de 1969, en régimen de jornada de mañana de las nueve a las trece treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Interés colectivo y representación profesional.—Conflictos jurídicos y conflictos de intereses o económicos.—Conflictos laborales y conflictos políticos.—Particular estudio de la huelga y de sus consecuencias sobre el contrato de trabajo.—El cierre patronal.—Otras formas de lucha colectiva: Sabotaje, piquetes, label, boicot, etc.—Estudio sociológico con datos de la realidad española.—Procedimientos para la solución de conflictos: Conciliación, mediación y arbitraje.—Conflictos colectivos y convenios colectivos.—Sobre las comisiones mixtas creadas en los convenios.—Las normas de obligado cumplimiento como laudos arbitrales.—Intervención de la Autoridad Administrativa.—Intervención de los organismos sindicales.—El progreso colectivo ante las Magistraturas y Tribunal Central de Trabajo.

«III curso de Administración Laboral», del 10 al 21 de marzo, en régimen de jornada de mañana de las nueve a las trece treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Los órganos de la Administración Laboral: Ministerio de Trabajo, Delegaciones, Inspección.—Órganos autónomos, corporaciones públicas y otras entidades.—Órganos consultivos y asesores.—La organización sindical. Los procedimientos administrativos en la Administración Laboral: Procedimiento común y procedimientos especiales.—Particular estudio de los procedimientos especiales: crisis de trabajo y modificación de condiciones contractuales; sanciones por incumplimiento de leyes sociales; autorización de trabajo a extranjeros; elaboración de reglamentaciones de trabajo, convenios colectivos, normas de obligado cumplimiento, reglamentos de régimen interior y estatutos de personal laboral; conflictos colectivos, autorizaciones, etc.—Casos prácticos.—La fiscalización contenciosa de los actos administrativos laborales.—La vía administrativa y las reclamaciones previas.

##### *Administración de la Educación*

«II curso de planificación de la Educación» (realizado en colaboración con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia y en ejecución de su programa de orientación y formación técnica), del 3 al 14 de febrero de 1969, en régimen de jornada de mañana de las nueve a las trece treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Introducción a la planificación educacional.—Evaluación de la situación: Técnicas de análisis.—Definición de objetivos.—Formulación del plan: Estrategias.—Aspectos estructurales y coyunturales.—Organización y financiación.

#### *Administración de Personal*

«V curso de Administración de Personal», del 3 al 21 de marzo de 1969, en régimen de jornada de tarde de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario.—La Administración de Personal, concepto y contenido.—La previsión de necesidades de personal.—Plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo.—El personal al servicio de la Administración.—La legislación en materia de personal.—La selección de funcionarios.—Formación, perfeccionamiento y promoción social.—La movilidad del personal en la Administración.—La retribución de los funcionarios.—La Administración de Personal.—Las asociaciones de funcionarios.—La Dirección General de la Función Pública.

##### *Organización y Métodos*

«III curso de Mecanización Administrativa», del 10 al 21 de febrero de 1969, en régimen de jornada de tarde de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Mecanización y Automación Administrativa.—Máquinas de direcciones.—Máquinas aplicadas a la contabilidad.—Máquinas especiales.—Máquinas para el tratamiento conjunto de la información.—Introducción al tratamiento integrado de la información.—Aspectos administrativos de la Mecanización.

«III curso de Automación Administrativa», del 3 al 21 de marzo de 1969, en régimen de jornada de tarde de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Concepto, niveles y objeto de la Mecanización.—Tratamiento integrado de la información.—Ordenadores electrónicos: Orígenes, tipos y componentes.—Programación.—Análisis de procesos administrativos.—Elección de equipo.—Problemas de reorganización.—Organización del servicio de Mecanización. Control de máquinas y tareas.

Segunda.—Para asistir a los cursos señalados en la norma primera será requisito preferente el haber participado anteriormente en algún curso de formación o general de perfeccionamiento.

Tercera.—La Dirección de la Escuela podrá señalar excepcionalmente la dedicación de algún día completo a la realización de prácticas—dividiendo en grupos a los participantes—o a la recuperación de días festivos.

#### II. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Cuarta.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de diez días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que hayan recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública a que se refiere la norma sexta.

Quinta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), o en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso a que se refiere la norma cuarta.

Séptima.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Octava.—Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo; 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 12 de diciembre de 1968.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

**MODELO QUE SE CITA**

(Formato normalizado 210 × 297 milímetros)

**Solicitud para tomar parte en cursos de Perfeccionamiento**

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita a V. I. ser admitido a uno de los cursos de Perfeccionamiento convocados por la Resolución de esa Escuela de 12 de diciembre de 1968, a cuyo efecto señala también más abajo la fecha del curso a que desea asistir.

**I. DATOS PERSONALES**

- a) Nombre y apellidos: .....  
 b) Lugar de nacimiento: .....  
 c) Fecha de nacimiento: .....  
 d) Estado civil: .....  
 e) Domicilio: .....  
 f) Población: .....  
 g) Teléfono: .....

**II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES**

- a) Títulos universitarios o superiores: .....  
 b) Cursos y estudios de carácter general: .....  
 c) Cursos y estudios sobre Administración Pública: .....

**III. DATOS PROFESIONALES**

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos: .....  
 b) Número de Registro de Personal: .....  
 c) Ministerio en que está destinado: .....  
 d) Años de servicio prestados a la Administración: .....  
 e) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo: .....  
 f) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado: .....

**IV. CURSO O CURSOS A LOS QUE DESEA ASISTIR  
 POR ORDEN DE PREFERENCIA**

- 1.º Curso ..... (1), que se desarrollará del ..... de ..... al ..... de ..... de 1969.  
 2.º Curso ..... (1), que se desarrollará del ..... de ..... al ..... de ..... de 1969  
 (Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.—Alcalá de Henares.

(1) Indíquese, por orden de preferencia, el curso o cursos a los que desea asistir, señalando, en su caso, los motivos que determinan dicha preferencia.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*DECRETO 3125/1968, de 5 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan María Prieto Cáceres.*

Visto el expediente de indulto de Juan María Prieto Cáceres, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un mes de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Juan María Prieto Cáceres de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3126/1968, de 5 de diciembre, por el que se indulta a Peter John Trumbell del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Peter John Trumbell, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Peter John Trumbell del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3127/1968, de 5 de diciembre, por el que se indulta a Probo Lerma Oquillas del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Probo Lerma Oquillas, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de siete delitos de malversación de caudales públicos, a la pena por cada uno de ellos de dos meses y un día de arresto mayor y ocho años y un día de inhabilitación absoluta, con la aplicación para su cumplimiento del límite legal establecido en el artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Probo Lerma Oquillas del resto de la pena de inhabilitación absoluta que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3128/1968, de 5 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Julián Ibáñez Esteban y a Benito Martínez García.*

Visto el expediente de indulto de Julián Ibáñez Esteban y de Benito Martínez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que les condenó en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autores de un delito de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y de doce años y un día de reclusión menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,